ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Compilado Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consignan:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría Desarrollo Agropecuario y ambiental
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Compraventa
Fecha:	julio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y

servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz."

El Municipio de Patía Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

El accionar de esta administración, en la búsqueda de los más altos niveles de bienestar para la comunidad Patiana, en el marco del compromiso adquirido en un programa de gobierno, donde se propone el logro de una nueva imagen en el manejo de lo público, propiciando la participación de todos y todas en los asuntos de la administración y velando por la satisfacción y atención de las necesidades de los grupos poblacionales específicos altamente vulnerados a través de la generación de ingresos y puesta en marcha de programas estratégicos que permitan avanzar hacia el desarrollo del Municipio. La educación, la cultura y el deporte como motor de desarrollo son fundamentales en nuestras comunidades, ya que contribuyen con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y para los crecimientos personales de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de nuestro municipio.

El artículo 64 de la Constitución Política señala que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

A su vez la ley 607 del 2000, la cual tiene por objeto "garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica" establece en su artículo 2 "La asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación

a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

La Ley 1876 de 2017 en el Artículo 24., define la extensión agropecuaria como un bien, un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

En ese orden de ideas, de conformidad con el decreto 101 del primero (1) de noviembre de 2023, establece como fin misional de la secretaría de Desarrollo Social Dirigir la formulación y ejecución de las políticas del sector agropecuario y medio ambiente la elaboración de planes programas proyectos y el cumplimiento de normas y procedimientos para la acción administrativa municipal y coordinar las actividades de prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria gratuita a pequeños y medianos productores, que para cumplir con el objetivo misional, se le han asignado funciones dentro de las cuales se encuentra Dirigir la formulación y ejecución de políticas del sector agropecuario y medio ambiente, la elaboración de planes, programas, proyectos y el cumplimiento de normas y procedimientos para la acción administrativa municipal y coordinar las actividades de prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria gratuita a pequeños y medianos productores".

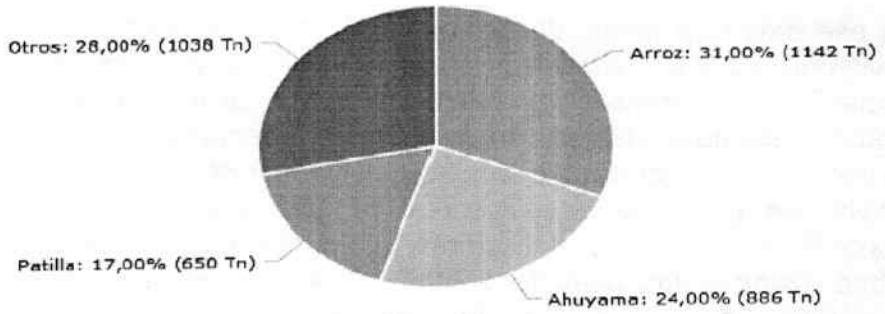
El municipio de PATIA está ubicado al sur occidente Colombiano, dividido política y administrativamente en veintidós (22) corregimientos, (Angulo, Brisas, Don Alonso, El Bordo, El Estrecho, El Hoyo, El Placer, El Puro, Galíndez, Guayabal, La Fonda, La Mesa, Quebrada Oscura, Las Tallas, Méndez, Pan de Azúcar, Patía, Piedra Sentada, Sachamates, Santa Cruz, Santa Rosa Baja, Versalles), y ciento cinco (105) veredas y la cabecera municipal, los cuales están ubicados en tres zonas geográficas, cordillera, meseta y valle, con una extensión total de 755.000 Km2, del área urbana de 22.240 Km2 y de área rural de 732.760 Km2.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el municipio se caracteriza por tener un 90% de los pequeños productores agropecuarios de economía campesina, en un sistema socioeconómico cultural de producción consumo; fundamentado en el trabajo familiar articulado al sistema socioeconómico y a los mercados por medio del jornal y la comercialización de productos de economía primaria, operando dentro de un modo de vida rural. Los campesinos no practican en términos generales tecnologías apropiadas, adoptan procedimientos productivos basados en el uso de factores externos.

La producción pecuaria se basa en la explotación de ganado bovino doble propósito, carne y leche con predominio de la raza Cebú y sus respectivos cruces con razas como Holstein, Pardo Suizo, Simental, Gyr.

Es importante resaltar que la producción agrícola, se basa en agricultura de subsistencia, caracterizada por unidades productivas familiares y de economías de consumo. La agricultura en la región se fundamenta en un número importante de productos como el maíz, café, caña panelera, cítricos, lulo, maracuyá, hortalizas, frijol, yuca, plátano, mango, guayaba, siendo los cultivos transitorios más predominantes el arroz (31%), produciendo 1142 Tn, seguido de la ahuyama 24%, 886 Tn y de la patilla con 17% con 650 Tn, como se observa en la gráfica.

Figura 4 Principales Cultivos Transitorios – producción /Tonelada



Nota. Datos tomados de TerriData – UPRA 2020

Que actualmente desde la secretaría de Desarrollo Social se ha caracterizado las líneas de producción y el número de productores que la conforman de la siguiente forma:

ITEM	LÍNEA PRODUCTIVA	NUMERO DE USUARIOS
1	GANADERÍA	374
2	LIMÓN	334

3	CAFÉ	167
4	CAÑA	109
5	FRUTALES	49
6	PISCICULTURA	28
7	CERDOS	27
8	SILVOPASTORIL	3
9	AVES	2
10	AGRONEGOCIO	1
11	PLÁTANO	1
12	MAIZ	1
TOTAL		1096

Conforme a lo anteriormente expuesto y partiendo del cumplimiento de los fines estatales y los preceptos constitucionales y legales a través secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental de Patía – SEDAM, junto a su equipo de personal de planta presta servicio de asistencia técnica agropecuaria en las tres (3) sub zonas agroecológicas: La Cordillera, El Plan o valle y La Meseta, contando con más de 1000 usuarios que manejan las diferentes líneas de producción.

Que, de estas asistencias técnicas, se identificó que las unidades productivas presentan serios problemas como son: problemas sanitarios de difícil manejo, modelos productivos obsoletos, un sistema productivo con déficit en el mercado; lo anterior debido que los productores no realizan buenas prácticas agrícolas y pecuarias, adoptan procedimientos productivos basados en el uso de factores externos (agroquímicos etc.) de alto costo, no aprovechan los recursos naturales, entre otros aspectos. razón por la cual sufren pérdidas considerables en las diferentes etapas de producción. Al desarrollarse aceleradamente las técnicas de producción requieren de apoyo permanente y constante del personal técnico adscrito a esta secretaría.

En tal sentido se hace necesario por parte de la Administración Municipal brindar asistencia técnica, continua y de calidad a los pequeños productores del municipio de PATÍA, sin embargo dicha tarea se ha visto gravemente afectada por falta del transporte idóneo para realizar los desplazamientos hacia las diferentes unidades productivas, puesto que las mismas se encuentran ubicadas en la zona rural del municipio, en su mayoría son lugares de difícil acceso, por cuanto el desplazamiento se realiza a través de la red vial terciaria, razón por la cual son vías que se encuentran en malas condiciones con trayectos de bastante recorrido desde el casco urbano.

Aunado a lo anteriormente expuesto se aclara que solo existen dos empresas de servicio de transporte público, sin embargo, estas solo tienen servicio hasta ciertos centros poblados y en horarios determinados, razón por la cual se dificulta el desplazamiento del personal que presta la asistencia técnica en las unidades productivas; luego entonces con base en lo anterior surge para la administración la necesidad de contar con vehículos de transporte para fortalecer la materialización de las actividades realizadas en campo, teniendo en cuenta que la condición geográfica del municipio, específicamente la zona cordillera es de difícil acceso, algunas de estas vías no tienen acceso para automóviles, razón por la cual se concluye que es necesario realizar la compraventa de dos motocicletas con el fin de facilitar el desplazamiento del personal encargado de realizar la asistencia técnica a las unidades productivas, con el fin fortalecer los procesos productivos de los campesinos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias Patianas a través del acompañamiento técnico a los procesos productivo de una forma constante y personalizada, con el fin de minimizar las malas prácticas agropecuarias que generan riesgo para la estabilidad de los procesos de producción agrícola y pecuaria.

De acuerdo con el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.1), los procesos de cantidad mínima son aplicables para contrataciones cuyo valor no supere el 10% de la menor cantidad de la entidad, límite que para 2025, según la Resolución 001 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, se establece en $39.858.000 para municipios de categoría 6 como Patía. Dado que el valor del presente contrato ($28.000.000) no excede este tope, se opta por la modalidad de cantidad mínima en lugar de la compra a través de la Tienda Virtual por Acuerdo Marco de Precios, garantizando agilidad y eficiencia en la contratación, en línea con los principios de economía y celeridad de la Ley 80 de 1993 (artículo 24).

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio del Patía 2024 -2027 "Patía 365, Un Futuro en Movimiento" se estableció la línea estratégica IV "Economía transformadora de la vida". En el sector 17 – agricultura y desarrollo rural la cual comprende el programa 1702 *Inclusión productiva de pequeños productores rurales y se desligan los productos:* 1702010_ Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores y el producto 1702035- Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible, atendiendo la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PATÍA viabilizado con código Bpin 202500000013931.

Con el fin de dar cumplimiento a la misionalidad institucional de la Secretaría de

Desarrollo Agropecuario y Ambiental del Municipio de Patía (SEDAM), presta el servicio de asistencia técnica a pequeños y medianos productores, por lo tanto, es de vital importancia realizar la compra de dos (2) motocicletas equipadas con cuatro (4) cascos para el fortalecimiento de las capacidades operativas de esta secretaría en campo, que redundan en el beneficio de las comunidades rurales, generadoras del desarrollo del campo, garantizando la productividad y la seguridad alimentaria en el territorio.

Por consiguiente, se considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso, y en el momento de no hacerlo se pondría en peligro el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, el cual es "Dirigir la formulación y ejecución de políticas del sector agropecuario y medio ambiente, la elaboración de planes, programas, proyectos y el cumplimiento de normas y procedimientos para la acción administrativa municipal.

En el Plan Anual de Adquisiciones a ejecutarse en la Vigencia Fiscal 2024 se encuentra contemplada la adquisición de bienes y servicios que requiere el Municipio de Patía Cauca, contemplando expresamente la contratación aquí descrita. Por lo anterior y vista la justificación, se hace necesario, conveniente y oportuno contratar este servicio con el fin de apoyar a los pequeños y medianos productores del Municipio de Patía Cauca; ya que para el Municipio son fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley, además es deber de las Entidades Territoriales adelantar acciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes;

Para dar cumplimiento a la normatividad que nos aplica y en virtud de lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de mínima cuantía con el fin de contratar la compraventa de dos motocicletas tipo enduro equipadas de cuatro cascos y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), con su respectiva matrícula y pago de impuestos con el fin de atender y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y al plan de desarrollo vigente denominado "Plan de Desarrollo Municipal de Patía 2024 – 2027 Patía 365, Un Futuro en Movimiento"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1 OBJETO: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE

ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PATÍA" CON BPIN 202500000013931.

3.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código - Producto
Motocicletas	25000000	25100000	25101800	25101801
Casco de motocicleta	46000000	46180000	46181700	46181705
Seguro de vida, salud y accidentes de tránsito	84000000	84130000	84131600	

3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PATIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PATÍA" CON BPIN 202500000013931".

Actividad que se ubica en el Sector Secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se tomarán en cuenta como condiciones técnicas, las siguientes:

ELEMENTOS Y/O SERVICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL		
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESPECIFICA	CANTIDAD
MOTOCICLETA ENDURO 150 CC.	-Largo total 2,069 mm o 2091mm -Ancho total 811mm o 820 mm -Altura total 1118mm o 1125mm -Altura al asiento 825 mm -Distancia entre ejes 1346 mm a 1358mm -Distancia mínima del piso 243 mm - peso en seco 129Kg -Peso (Con aceite y tanque gasolina lleno) 141 kg -Tipo de motor: Monocilíndrico, 4 tiempos, OHC -Disposición del cilindro, vertical -Cilindraje: 149,1 CC -Diámetro por carrera 57.3mmX57.8 mm -Relación de compresión 9.5:1 -Potencia máxima 12.73 hp a 7,750 rpm -Torque máximo:12.5 Nm a 6,000 rpm -Arranque eléctrico -Tipo de Lubricación Forzadas por bomba trocoidal con Cárter húmedo -Capacidad de combustible 12L. (3.17 Gls) -Sistema de alimentación Carburado -Encendido eléctrico y pedal -Batería YTX7L Capacidad 12V 6AH (10HR) -Engranaje recto	02

	-Relación de reducción primaria 3,350(67/20) secundaria 2,882(49/17) o 3,214(45/14) -Cadena 49/16 P428 -Tipos de embrague multidisco, húmedo -Tipo de transmisión: de 5 velocidades. -Tipos de chasis diamante -Inclinación o ángulo de avance 27° o 27,5° -Rueda delantera 90 /90 - 19mc -Rueda trasera 110 / 90- 17mc -Freno delantero: disco, opcional sistema ABS -Freno trasero: tambor -Tipo de suspensión delantera telescópica -Tipo de suspensión trasera Monoamortiguador PRO ARM - Luz principal bombillo halógeno12v35w/35w x1	
CASCOS MOTOCICLETA	Cumple con la norma DOT FM VSS Nº 218, resolución 1080 de 2019 Tipo: modular Tallas: a convenir con el supervisor Color: a convenir con el supervisor	4

MOTOCICLETAS DE 149,1 CC – UNIFORMADAS (ambas de un mismo color)	
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
CILINDRAJE.	Motocicletas de 149.1 cc
TIPO.	Enduro doble Propósitos
MODELO	2025 -2026
MOTOR	Monocilíndrico, 4 tiempos, OHC
COMBUSTIBLE	Gasolina

SISTEMA DE ENCENDIDO	Electrónico
SISTEMA DE ARRANQUE	Eléctrico y de pedal
POTENCIA	Mínimo 11.7 Hp @ 8000 rpm
VELOCIDAD	Mínimo 5 velocidades
TRASMISIÓN	Piñón-Cadenas
CHASIS	Tipo enduro construcción en alta resistencias
SUSPENSIÓN	Delantera: Telescópica Trasera: Monoamortiguador PRO ARM
FRENOS	Delanteros: disco, opcional sistema ABS Trasero: Tambor
COLOR	Uniformadas (ambas de un mismo color) rojas o blancas.
SISTEMA ELÉCTRICO	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
LUCES	La reglamentada por el Ministerio de transporte
LLANTAS Y RINES	La homologadas por la fábrica para ese tipo de moto motocicleta, con labrado usó doble propósito (carretera pavimentada y destapada), destapadas con de freno en piso húmedo
TANQUE	Capacidad mínima de 12 Litros, con tapa y Seguro
HERRAMIENTAS	La suministrada por el fabricante de acuerdo con el catálogo, el cual debe contener: una pinza o alicate, destornillador mixto, 2 llaves boca fija, una copa para bujía, una llave para el desmonte de la llanta y estuche para las respectivas herramientas.
EQUIPO	cuatro cascos (4) modulares

4.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades

y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

1. Entregar dentro del plazo establecido al Municipio de Patía, los vehículos debidamente matriculados con documentos al día, impuestos al día y Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT, cuyo valor deberá ser tenido en cuenta y discriminado en la propuesta económica cumpliendo con las características detalladas en el anexo, cero kilómetros, en perfectas condiciones de funcionamiento, bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación vigente reglamentaria para su inmediata puesta al servicio.
2. Para el vehículo el Contratista debe entregar en original y a nombre del Municipio de Patía, la matrícula debe ser de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Patía, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), el formulario original de pago impuestos de rodamiento. derechos y demás obligaciones indispensables para obtener la documentación reglamentaria vigente. Lo anterior sin costos adicionales para el Municipio de Patía.
3. Otorgar al Municipio una garantía técnica para amparar el vehículo, conforme al estatuto del consumidor sin perjuicio de las garantías y prerrogativas propias de las Entidades públicas u oficiales.
4. En ninguna circunstancia se ofrecerán vehículos repotenciados, remanufacturados y/o reconstruidos.
5. Entregar al Municipio la ficha técnica original del vehículo como también los manuales de mantenimiento y de operación del automotor, acompañado de un juego de improntas.
6. Garantizar la existencia y disponibilidad de establecimientos autorizados en el Municipio o áreas circundantes para comercializar repuestos originales del vehículo descrito.
7. Garantizar la existencia de establecimientos autorizados especializados en el Municipio o áreas circundantes, para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las partes y sistemas.
8. Las marcas de los vehículos deberán tener una permanencia comprobada en el mercado colombiano no inferior a doce (12) años.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($27.180.832)**, Incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente:

GRUPO SUPER MOTOS CAUCA SAS MOTOS HONDA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Motocicleta modelo 2025 tipo enduro min149 cm3 /Matricula-SOAT	2	$12.943 .056	$ 25.886.112
2	Casco Motocicleta UND	4	$ 321.180	$ 1.284.720
			VALOR TOTAL:	**$ 27.180.832**

MOTO ESTILO DEL SUR SAS ZOMAK MOTOS SUZUKI				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Motocicleta modelo 2015 tipo enduro min149 cm3 /Matricula, SOAT	2	$ 15.512.000	$ 31.024.000

2	Casco Motocicleta UND	4	$ 368.500	$ 1.474.000
			VALOR TOTAL:	**$ 32.498.000**

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($27.180.832) MCTE** Incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Motocicletas tipo enduro min149cc modelo 2025/ Kit herramienta/Matricula, SOAT	2	$25.886.112	$ 31.024.000	$25.886.112
2	Casco Motocicleta UND	4	$ 1.284.720	$ 1.474.000	$ 1.284.720
	VALOR TOTAL		$ 27.180.832	$ 32.498.000	$ 27.180.832

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

6.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP Nª	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA

517	$ 28.000.000	2.3.2.02.02.009.1702010 .91122.16.01.1.2.4.3.03	Servicio de asistencia técnica	3 de mayo de 2025

6.2 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

6.3 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$28.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará un solo pago al CONTRATISTA, una vez se haya cumplido con la ejecución del objeto contractual en el plazo indicado, de conformidad con las cantidades entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: EL MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos del contrato se recibirán en el almacén de la alcaldía Municipal de Patía – Cauca, donde se hará la respectiva verificación por parte del supervisor.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes mensuales completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.

10.2 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes mensuales completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.

5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.

10. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la firma según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su existencia, objeto social, y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, inscrito en el registro mercantil, constitución superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre.			Anexar documento exigido
3	Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, inscrito en el registro mercantil, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1)	Si aplica	Si aplica	

	año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.

5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona natural deberá anexar el recibo de pago PILA del mes de presentación de la propuesta, como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008.
6	Registro único tributario – RUT, actualizado no superior a 30 días.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

				Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, deberá de corresponder al último publicado	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, deberá de corresponder al último publicado	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica
9	Antecedentes judiciales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica
10	Certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad competente.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal

				como de la persona jurídica
11	Certificado de antecedentes del registro nacional de deudores morosos alimentarios (REDAM)	Si aplica	Si aplica	ANEXAR DOCUMENTO EXIGIDO – expedición no superior a 30 días.
12	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales			ANEXAR DOCUMENTO EXIGIDO – expedición no superior a 30 días.
10	Fotocopia Libreta militar a menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
11	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
13	Propuesta económica -Formulario 1-	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, diligenciar y firmar formulario 1. El oferente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por el municipio de Patía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia del Proponente:
El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo (02) contratos con su respectiva acta de liquidación final, acta de recibo o certificación final y/o facturas de venta, suscrita con entidades públicas o privadas, personas naturales y/o jurídicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con compraventa y cuya sumatoria de los dos (2) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

En virtud del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada hasta con cuatro (04) contratos con su respectiva acta de liquidación final, acta de recibo o certificación final y/o facturas de venta, suscrita con entidades públicas o privadas, personas naturales y/o jurídicas cuyo objeto se encuentre relacionado con compraventa y cuya sumatoria o monto individual de los cuatro (4) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción, certificación final o acta de liquidación final donde se pueda determinar.

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Las facturas de venta deben cumplir con toda la normatividad vigente establecida en las normas tributarias y la DIAN.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones

referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA: No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que los pagos se realizarán contra entrega de los servicios prestados.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA,** para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

13. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

13.1 DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

13.1.1. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

13.1.2. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

13.1.3. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

13.1.4 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

13.1.5 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

13.1.6. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

14. Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

DE PERSISTIR EL EMPATE SE PREFERIRÁ AL PRIMER OFERENTE QUE PRESENTÓ PROPUESTA ASÍ:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

15. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

16. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificar los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría de Desarrollo Social Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

16.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

16.1.1. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay

más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. 3.

Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas

sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

16.1.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

16.1.3. Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

16.1.4. Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

17. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

18. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abiertos la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.

10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia especifica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario de la propuesta económica, o se modifique o altere dicho formulario.
15. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
16. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
18. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
20. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

21. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaría de Desarrollo Agropecuario y ambiental o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.

- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

23. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

23.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

23.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo,

deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

23.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

24. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

25. GARANTÍAS

(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

26.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA

• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA

• Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

26.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato. y cuatro meses más a la terminación del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes y/o servicios. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un veinte 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir, cuatro meses más a la

terminación del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

27. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, el diez (10) de julio de 2025.

Rosa Mileidy Cruz.

ROSA MILEIDY CRUZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

Proyecto	Marlin Carolina Chito Narváez	Contratista de Apoyo en Contratación	*Contratista*
Revisó Asuntos jurídicos	*Melvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica Externa*	*Contratista*
Aprobó	Rosa Mileidy Cruz	Secretaria de desarrollo agropecuario y ambiental	Secretaria de desarrollo agropecuario y ambiental